



BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) Y EN LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SU TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN (Tasa basuras)

SOLICITANTE:		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:		Segundo apellido:

REPRESENTANTE:		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:		Segundo apellido:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:						
Tipo de vía (Calle, Plaza...):	Nombre de vía:	Nº:	Escalera:	Planta:	Puerta:	CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfono Móvil:		Teléfono 2:		
Correo electrónico:						

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

DATOS DEL INMUEBLE:
Referencia Catastral:
Dirección:

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA:		
Número:	Categoría:	Fecha fin de validez:

SOLICITA:
La bonificación de familia numerosa en el IBI y en la en la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación (tasa de basuras) al cumplir los requisitos exigidos para ello.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:
RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n. 28260 Galapagar.
BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Aplicación, gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.
DESTINATARIOS: Entidades bancarias y cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.
DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en el apartado de protección de datos en www.galapagar.es

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado o título de familia numerosa original en vigor o copia compulsada expedido por el órgano competente (no carnet individual)

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR FAMILIA NUMEROSA:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del tributo. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN:

El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

3. REQUISITOS:

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto o de la tasa que, en el momento del devengo (a 1 de enero), ostente la condición de titular de familia numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas).
- El inmueble objeto de la bonificación debe ser la vivienda habitual de la unidad familiar, siendo obligatorio que todos sus miembros estén empadronados a 1 de enero en dicho domicilio.
- Que todos los miembros de la familia numerosa se encuentren al corriente de pago en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

4. CUANTÍA BONIFICACIÓN:

- Para la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se aplica un porcentaje sobre la cuota tributaria en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble a bonificar (detalle art. 14.5 y 14.6 Ordenanza fiscal del IBI, vigente):

BONIFICACIÓN DE CUOTA ÍNTEGRA	CATEGORÍA F.N.	
Valor Catastral	General	Especial
Hasta 125.000 €	90%	90%
Desde 125.000 € hasta 190.000 €	50%	75%
Desde 190.000 € hasta 250.000 €	30%	60%
Superior o igual a 250.000 €	25%	50%

A los efectos de aplicar los porcentajes anteriores, al valor catastral de la vivienda se sumarán los valores catastrales correspondientes a los bienes inmuebles que, con carácter de anejo o sin él, estén incluidos en la misma finca urbana (garajes, trasteros y zonas comunes).

- La bonificación en la Tasa por la prestación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, su tratamiento y eliminación (Tasa de basura) será, según el art. 10.4 de la Ordenanza vigente que regula la tasa, de:

CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA	% BONIFICACIÓN
General	10%
Especial	20%

5. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:

Las solicitudes se presentarán antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicite su aplicación.

6. MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN:

Cada vez que se produzca una renovación, alteración o modificación del Título de Familia Numerosa, deberá presentarse una nueva solicitud.

Cuando el Título de Familia Numerosa pierda su vigencia por caducidad, siempre que se tenga derecho a su renovación, la solicitud deberá presentarse antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicite su aplicación.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicite su aplicación.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

